ESTUDIO DE NECESIDAD

DEPENDENCIA RESPONSABLE	UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA Y DE PROYECTOS
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE OCTUBRE DE 2024
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.01.01
1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA. *"8.3. SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA* *Esta modalidad será aplicable cuando la cuantía sea superior a DOSCIENTOS UN (201) SMLMV, sin exceder los MIL (1.000) SMLMV, caso en el cual, se solicitará una oferta por medio escrito o electrónico."*
1.4. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
1.5 OBJETO A CONTRATAR	OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL	OCHOCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($807.987.157).
1.7. PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - VEREDA GUADUALES
1.9. FORMA DE PAGO	La ESPA S.A. E.S P., desembolsará al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones de ejecución del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE

DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", y conforme a

A. Un anticipo del 50% del valor total del contrato, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y se suscriba acta de inicio, previa certificación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del objeto y número del contrato que será entregada por el contratista al Director de la Unidad Técnica Operativa y de Proyectos de la Empresa.

B. Los pagos siguientes se harán mediante actas parciales de acuerdo al avance de actividades, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo de forma proporcional hasta por un 80% del valor total del presupuesto oficial y presentación de informe de avance parcial con sus respectivos soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social, previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte de la Interventoría. El 20% restante se pagará mediante Acta de liquidación final de ejecución, previa amortización del anticipo una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto convenido y su aceptación en la correspondiente Acta de recibo final y previa certificación de cumplimiento y aprobación por parte de la Interventoría. PARÁGRAFO - El contratista

	deberá consignar los rendimientos financieros que se generen con el anticipo, a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., a la cuenta que disponga para el efecto, cuyo soporte de la consignación deberá ser entregado Unidad Administrativa y Financiera con copia a la Oficina Asesora de Jurídica de la ESPA S.A. E.S.P. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de la ESPA S.A. E.S.P., o quien se disponga. El pago estará sujeto al sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTES.
1.10. MANEJO DEL ANTICIPO	Conforme lo señalado en el CAPÍTULO IX, artículo 9.4. del Manual de Contratación, el manejo del anticipo se hará en los siguientes términos: Para la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del objeto y número del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, esto con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, conforme el plan de inversión presentado a la ESPA S.A. E.SP., y aprobado por el

	interventor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a nombre del contrato. A. Los recursos entregados por la empresa en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por el interventor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. B. El Interventor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo Y a los actos administrativos emitidos por la empresa al respecto. La interventoría deberá informar por escrito y con soportes a la oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución de la obra contratada o su manejo haya sido incorrecto para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los reportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista a respecto.
1.11. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	La interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, será contratada por la ESPA S.A. E.S.P, a través de un proceso de selección que se adelantará para tal fin; por lo tanto, la suscripción del acta

	de inicio del futuro contrato de Obra estará condiciona a la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, la cual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin. Estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría, adoptado por la Empresa o demás actos administrativos que lo modifiquen, complementen o deroguen.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional, tiene la responsabilidad de ofrecer un servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Aguazul con eficiencia y calidad, bajo los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional. Así como, lo reglamentado en la política para la gestión de los residuos sólidos fundamentada principalmente en la Constitución Política de 1991, en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 9 de 1979, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, y en las reglamentarias a estas normas, dentro de las cuales se encuentran vigentes el Decreto 2981 de 2013, la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 y la Resolución 288 del 27 de abril del 2015.

La ESPA S.A. E.S.P., tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por ello requiere permanentemente de soporte logístico y suministros de insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones operativas, todas las acciones y actividades deben realizarse de manera eficiente y oportuna para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios que presta.

La misión de la empresa es suministrar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; con calidad, continuidad y eficiencia, en el municipio de Aguazul Casanare, protegiendo el medio ambiente para brindar bienestar a la comunidad y ofreciendo las herramientas necesarias para el desarrollo y protección del personal de la empresa.

En lo que al sector de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico se refiere, compete a los municipios la ineludible responsabilidad de garantizar la prestación de los mismos. Atendiendo la importancia que reviste la prestación de los servicios públicos domiciliarios, como pieza fundamental en el desarrollo y organización de los territorios, el municipio en coordinación con demás actores, desarrollan estrategias en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de lograr una cobertura total, especialmente en el sector rural.

Por otra parte, la Ley 142 de 1994 establece que los municipios son responsables de garantizar la prestación eficiente y continua del servicio de acueducto, ya sea directamente o a través de empresas especializadas (Art. 6). Así mismo, esta Ley promueve la inversión en infraestructura (Art. 28), y la implementación de tarifas justas que reflejen los costos de operación (Art. 87). Además, busca asegurar el acceso equitativo al agua potable (Art. 1), incentivando la participación comunitaria (Art. 2) y la competencia entre prestadores (Art. 10), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y cumplir con los principios de equidad y sostenibilidad (Art. 3).

En la actualidad el suministro de agua potable en el sector rural del municipio de Aguazul presenta desafíos significativos que afectan directamente a la población local, estas dificultades están relacionadas principalmente con limitaciones en los sistemas de tratamiento, almacenamiento y distribución existentes. Los habitantes de los diversos sectores que contribuyen al desarrollo del municipio como son la vereda Guaduales se ven confrontados con interrupciones recurrentes en el servicio, así como baja presión de agua y se enfrentan a la carencia de infraestructura adecuada para el almacenamiento del vital recurso.

Estas problemáticas no solo comprometen la accesibilidad al agua potable, sino que también afectan la calidad de vida de los residentes rurales, debido a las interrupciones frecuentes que generan inconvenientes para realizar actividades diarias básicas, mientras que la baja presión de agua limita la eficiencia de los sistemas domésticos. Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican problemáticas que contribuyen a la vulnerabilidad de la comunidad frente a generación de posibles problemas de salud pública, escaseces y emergencias hídricas.

Las enfermedades diarreicas agudas (EDA) continúan siendo uno de los principales problemas de salud pública en

territorios en desarrollo, y el municipio de Aguazul no es la excepción. Son una de las principales causas de mortalidad y morbilidad, afectando a todas las personas, pero con consecuencias especialmente graves en menores de 5 años. Aunque Aguazul no tiene la mayor incidencia de casos en el departamento, es vulnerable debido a su capacidad limitada para enfrentar epidemias. Por lo mismo es que el municipio cuenta con unidades primarias generadoras de datos e IPS que reportan semanalmente los eventos colectivos de EDA, asociados al consumo de agua no tratada, hacinamiento e inadecuadas medidas preventivas, especialmente durante las temporadas de lluvias. En 2023, el departamento de Casanare registró 931 eventos de interés en salud pública (EISP) hasta la semana epidemiológica 52. Tras depurar los datos, se descartaron 124 casos (13,3%) por laboratorio, 19 (2,0%) por errores de digitación y 46 (6,2%) por duplicidad, quedando 742 casos para análisis. En Aguazul se reportaron 10 casos de Enfermedad Transmitida por Alimentos o Agua, lo que representa el 1,3% del total de casos reportados.

Como parte de las acciones en la Gestión de Infraestructura, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, ha avanzado significativamente en el programa "Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico", enmarcado dentro del Pilar 5: Aguazul a la Vanguardia Digital, Institucional y de Infraestructura. Este esfuerzo, liderado por la Secretaría de Infraestructura, incluye actividades de seguimiento y control que se alinean con las metas establecidas para mejorar el acceso al agua potable en las comunidades rurales.

El día 19 de abril de 2024, se efectuó una visita técnica al sistema de suministro de agua de la vereda Guaduales, con una población de 265 habitantes (53 usuarios). Se verificó que el sistema, compuesto por un pozo profundo, un sistema de tratamiento, almacenamiento y distribución de agua, se encuentra en un estado físico crítico y operativo fuera de funcionamiento, incumpliendo las Resoluciones 622 de 2020 y 082 de 2009. La Secretaría de Infraestructura ha iniciado la fase de planeación del proyecto "Optimización de la Conexión de la Red de Distribución de la Vereda Guaduales al Sistema Alterno de Abastecimiento del Acueducto Colectivo del Centro Poblado San José del Bubuy del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare", con el objetivo de obtener financiamiento municipal a través de los recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

Es así que, en el contexto de garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable en el municipio de Aguazul, más exactamente en el sector rural, y en virtud de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 , la Secretaría de

Infraestructura del Municipio suscribió Convenio Interadministrativo No. 440 del 18 de Junio de 2024 con la Empresa ESPA S.A. E.S.P., la implementación de las diferentes fases del proyecto denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"* ,el cual surgió como respuesta a la necesidad imperante de mejorar la infraestructura y la gestión del recurso hídrico en el sector rural municipio de Aguazul, con el objetivo de brindar un servicio de agua eficiente, seguro y de calidad a toda su población.

En virtud de las competencias que le otorga la ley, el Municipio de Aguazul ha decidido contratar directamente, mediante un Convenio Interadministrativo, con una entidad pública local para este propósito y que en este caso, se ha seleccionado a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., la cual cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*; toda vez que esta entidad cuenta con la capacidad ejecutora y operativa requerida, para garantizar una adecuada administración del sistema.

3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, establece: *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

De acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994, y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.

La Ley 142 de 1994, en su Artículo 31 establece: "*CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*".

Así mismo, la Ley 142 de 1994, en su Artículo 32 establece: "*RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado*".

El presente proceso de selección se regirá por el Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.". Atendiendo lo establecido en el artículo 8.3. SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA y el artículo 8.3.1. PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA, CAPÍTULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1 OBJETO A CONTRATAR

OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4.2 CÓDIGO BIEN(ES) O SERVICIO(S) A CONTRATAR

En atención al artículo 1.33. Obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios del Manual de Contratación de la Empresa ESPA S.A. E.S.P., los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F - SERVICIOS	SEGMENTOS	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
	FAMILIAS	72140000	Servicios de Construcción pesada
	CLASES	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
	PRODUCTOS	72141119	Servicio de construcción de acueductos

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F - SERVICIOS	SEGMENTOS	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
	FAMILIAS	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
	CLASES	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
	PRODUCTOS	81101505	Ingeniería estructural

4.3 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN